CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

Armenia marzo 10 de 2025.
Señora
CLAUDIA LILIANA GUZMAN ARANGO
Representante Legal
FUNDACION CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE
CONVIDA
NIT 900223970-1
lilianarangog@gmail.com
Asunto: Aceptación de oferta
Referencia: Proceso de Contratación Directa nro. CA-QDO-CCYT-9538-006 DEL 2025

Cordial saludo, señor(a).
De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es "El Centro de Comercio y Turismo regional Quindío del SENA, entrega a título de ARRENDAMIENTO al ARRENDATARIO y éste lo recibe al mismo título por un plazo determinado, una porción del bien inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 7-58 barrio Galán - Armenia, en el patio de banderas, con destino única y exclusivamente para la prestación del servicio de cafetería o expendio de comestibles a cargo del arrendatario, para la atención de aprendices, funcionarios y público en general del Centro".

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
Subdirector de Centro
Elaboró: Luis Felipe Pérez López – Abogado Contratista.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7632963
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACION CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION
1	Las áreas comprenden espacio de iluminación y ventilación natural, el cual es adecuado para

	el funcionamiento de una cafetería o expendio de comestibles.
2	El arrendatario se compromete a cumplir las condiciones, especificaciones, parámetros, exigencias y componentes contenidos en el Programa de Inocuidad Alimentaria con lineamientos para Restaurantes y Cafeterías – código GOR-PG-008 V.02, el cual hace parte integral del estudio previo.
3	El arrendatario se compromete a ofrecer productos con alta calidad, que incluya alimentos constructores, energéticos y reguladores y que guarden entre si las proporciones de cada uno de los nutrientes, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales suficientes y adecuadas que den el aporte calórico y nutricional, garantizando la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 6 y SS de la Ley 1480 de 2011 (Garantía Mínima legal).
4	El arrendatario se compromete a ofrecer precios del mercado común y a mantener un stock de materias primas y productos e inventario para atender la demanda correspondiente.
5	El arrendatario se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual el supervisor del contrato podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso del stock.
6	El arrendatario se compromete a publicar los precios en lugar visible en las instalaciones de la Cafetería.
7	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario en todo lo concerniente al régimen laboral y prestaciones sociales, incluido contratos, salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, entre otros.
8	El arrendatario se compromete a mantener vigentes los certificados de manejo y/o manipulación de alimentos del personal que laborará en la prestación del servicio de cafetería. El personal que disponga en ejecución del contrato como manipulador de alimentos, debe cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año. **2.** Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. **3.** En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
9	El contratista debe tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de

	por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la resolución 2674 de 2013. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad del arrendatario y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad. **(Presentar al momento de suscripción del acta de inicio).**
10	El Arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones de la Cafetería, incluyendo el espacio dispuesto para la reunión y el consumo de los alimentos, así como todos sus elementos de menaje, equipos y utensilios para la óptima atención y a realizar las fumigaciones mensuales necesarias para su adecuado estado.
11	El Arrendatario se compromete a que el personal que labore en la Cafetería esté debidamente dotado de su vestuario y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas desechables, calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo, etc). La vestimenta de trabajo debe cumplir los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas.
12	El arrendatario debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: **1.** Limpieza y desinfección. **2.** Desechos sólidos. **3.** Control de plagas. **4.** Abastecimiento o suministro de agua potable.
13	El Arrendatario se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo con lo establecido por las normas de salubridad, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.
14	El Arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento, accesorios y utensilios entregados en óptimas condiciones; y a responder por pérdidas o daños de los bienes inventariados de propiedad del SENA Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
15	El Arrendatario se compromete a realizar las reparaciones y mantenimiento locativo del lugar, así mismo a no realizar obras sin autorización expresa del arrendador.
16	El Arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes,

	para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente.
17	El Arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío y/o supervisor del contrato, por diferentes razones, de acuerdo con su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso.
18	El Arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece, generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención.
19	El Arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos y productos de primera calidad, necesarios para la correcta prestación del servicio de la Cafetería.
20	El Arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y la reposición del equipo que para el efecto le entregue en inventario el SENA, sin costo alguno para la entidad. Para adelantar dichos mantenimientos, deberá solicitar aprobación al Supervisor del contrato.
21	El Arrendatario se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes siguiente al vencido.
22	El horario para la atención al público de la Cafetería ubicada en la Carrera 18 # 7-58, será: de lunes a viernes de 06:00 am a 09:00 pm., y sábados de 07:00 am a 02:00 pm.
23	El Arrendatario se compromete a cumplir a cabalidad con la Resolución 2674 de 2013 “requisitos sanitarios y BPM” (manipulación de alimentos, almacenamiento de productos perecederos)
24	El Arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará especificando, entre otros, su periodicidad (Diario, semanal y mensual)
25	Disponibilidad general de servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía. El gas domiciliario, su pago, estará a cargo del arrendatario.
26	El arrendatario es el único responsable de solicitar la reconexión del servicio de gas, el pago del valor que se cause por concepto de servicio, consumo, cargo fijo, conexión y reconexión; así como será de su responsabilidad, tramitar la suspensión de este cuando se termine el plazo del contrato de arrendamiento.
27	El arrendatario es el único responsable de realizar el pago mensual de la factura del servicio de gas por todo concepto.
28	El arrendatario acompañara al Equipo de SST y miembros del COPASST para realizar inspecciones de seguridad establecidas en el Programa de Inspecciones Planeadas del SENA
29	El arrendatario debe dotar y ubicar por lo menos un equipo portátil de extinción de incendios (extintor de clase k) para equipos de cocina, que estén o no bajo una campana y donde se manejen productos como grasas, aceites animales o vegetales
30	El arrendatario debe adquirir un botiquín dotado con al menos los siguientes elementos:

	Tabla 1. Botiquín. **ELEMENTO** / **UNIDAD** / **CANTIDAD** **Paquete de gasas limpias** — Paquete x 20 — 1 **Baja lenguas x 20** — Paquete x 20 — 1 **Venda de algodón 5x5 yardas** — Unidad — 1 **Apósitos para ojos** — Unidad — 1 **Tijera de trauma** — Unidad — 1 **Linterna con baterías** — Unidad — 1 **Esparadrapo de tela rollo de 4"** — Unidad — 1 **Guantes para examinar (no látex)** — Caja x 100 — 1 **Venda elástica 3x5 yardas** — Unidad — 1 **Venda de algodón 3x5 yardas** — Unidad — 1 **Solución salina** — Unidad de 500cc — 1
31	El arrendatario deberá contratar preferiblemente aprendices del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, con el fin de que puedan ejercer su parte práctica allí.
32	El arrendatario deberá comprometerse a adquirir un porcentaje de sus productos, insumos o materias primas a emprendedores que estén relacionados con el SENA Regional Quindío, ya sean aprendices, instructores o egresados del mismo que tengan negocios relacionados con los productos a vender.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará

certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1) Responder en el plazo que el Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
2) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
3) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; el arrendatario deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
4) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
5) Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento en los términos pactados.
6) Destinar el espacio arrendado a la realización de las actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro de las normas legales vinculantes, en cumplimiento del contrato y en ejercicio de la formalidad comercial.

7) Cuidar y conservar el espacio arrendado, así como devolverlo a la terminación del presente contrato en condiciones similares a las que tenía al momento de recibirlos, con un nivel de modificación y/o deterioro que solo obedezca a su uso normal y totalmente saneado por todos los conceptos que se vinculen.
8) No ceder, ni subarrendar el inmueble objeto del contrato.
9) Realizar permanentemente labores de aseo general y periódicamente de fumigación, incluyendo los accesorios y bienes muebles entregados y la correcta disposición de residuos.
10) Abstenerse de ofrecer bebidas alcohólicas y cigarrillos.
11) Abstenerse de retirar y/o modificar los accesorios y bienes vinculados que se entregan, salvo autorización proferida por EL SENA.
12) Ejecutar criterios de seguridad industrial en la actividad realizada, cuando le sean aplicables.
13) Mantener condiciones de higiene en todos los productos y actividades que genere.
14) Mantener el espacio arrendado abierto al público y en condiciones de servicio en los siguientes horarios: lunes a viernes de 06:00 a.m a 9:00 p.m y los fines de semana de acuerdo con la disponibilidad académica que se presente.
15) Coordinar con el Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío la realización de gestiones tendientes a promover el cumplimiento del objeto de este contrato.
16) Hacer las reparaciones locativas a que aluden los artículos 2028, 2029 y 2030 del Código Civil y aquellas que sean necesarias por los daños causados por hechos suyos o de sus dependientes.
17) No guardar dentro del inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro su conservación y seguridad, y en todo caso tomar todas las medidas necesarias para su preservación.
18) Restituir el inmueble arrendado al vencimiento del término del contrato, junto con los bienes entregados mediante inventario.
19) El Contratista deberá entregar copia de los Registros sanitarios vigentes para la comercialización de alimentos de alto riesgo en salud pública para consumo humano, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y Protección social, Artículo 37, en la medida en que esta le sea aplicable.
20) El Contratista deberá entregar, en la medida en que le sea aplicable, copia del Acta de inspección sanitaria concedida por la Secretaría de Salud, cuando la actividad principal de comercio sea “Expendio y preparación de Alimentos” (de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y Protección social, Artículo 51), para ello, el operador tendrá plazo de tres (03) meses a partir de la suscripción del contrato.
21) El contratista deberá entregar, en la medida en que esta le sea aplicable, copia del Certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y Protección social, Artículo 12 y ss. Para ello, el operador tendrá plazo de un (01) mes a partir de la suscripción del contrato.
22) El contratista deberá entregar, en la medida en que esta le sea aplicable, copia de Plan de Capacitación para los manipuladores de alimentos, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y Protección social, Artículo 12 y ss. Para ello, tendrá plazo de un (01) mes a partir de la suscripción del contrato.

23) El contratista deberá entregar, en la medida en que esta le sea aplicable, copia de Plan de Saneamiento, Limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas, Abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y Protección social, Artículo 26. Para ello, tendrá plazo de un (01) mes a partir de la suscripción del contrato.
24) El Contratista deberá entregar copia de los documentos que le apliquen de acuerdo con los Lineamientos de la "Guía Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo con lineamientos para restaurantes y cafeterías" y/o versiones que lo sustituyan, disponible en la plataforma Compromiso (SENA) y a través del supervisor del contrato http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=1393
25) Para el almacenamiento de sustancias químicas, en caso de que le sea aplicable, debe terne en cuenta los siguientes lineamientos: − destinar un espacio para el almacenamiento de los productos químicos tales como: detergentes, desinfectantes, etc., en un lugar alejado de la cocina y almacén de alimentos, para evitar el riesgo de contaminación química. − El lugar debe ser un cuarto, mueble o un cajón para tal fin, debidamente identificado y manteniéndolo siempre bajo llave. − El área de almacenamiento debe estar señalizada, con buena ventilación e iluminación, no debe ser en madera ni en superficies porosas. − El gabinete o estantería debe ser autocontenido o capaz de auto contener un derrame sin permitir expansión en caso de presentarse. − No puede mezclarse el jabón con el desinfectante, debe realizarse por separado ya que se inactiva la acción del desinfectante. − No se debe mezclar solución ya preparada sobre producto nuevo sin diluir, esto disminuye su principio activo. - No adquiera desinfectantes para almacenarlos por más de seis meses. − Comprobar que las sustancias químicas estén adecuadamente etiquetadas. − Disponer de la ficha de datos de seguridad (FDS) de cada sustancia química físicamente. − Agrupar y clasificar los productos por su riesgo, respetando las restricciones de almacenamientos conjuntos de productos incompatibles, así como las cantidades máximas recomendadas. − Limitar el stock de sustancias y almacenar sistemáticamente la mínima cantidad posible para poder desarrollar cómodamente el trabajo del día a día. Un control de entradas y salidas facilitará su correcta gestión. − Formar e informar a los trabajadores sobre los riesgos del almacenamiento de sustancias químicas, como prevenirlos y como protegerse.
26) Implementos para la Higienización: Para la adecuada limpieza y desinfección, de áreas, zonas, equipos, elementos y superficies, es necesario contar con implementos mínimos para la labor, como: Escobas, traperos, haraganes, recogedores, basureros – canecas, bolsas de basura, jabón, esponjillas, baldes, entre otros, que serán reemplazados teniendo en cuenta su deterioro. El arrendatario implementara un código de color para la limpieza para prevenir la contaminación cruzada en los alimentos, el sistema de códigos de color ayuda a establecer qué implementos de aseo que se deben usar en cada área de la cafetería. Los implementos propios de cada área (baldes, traperos, escobas, recogedores y guantes de caucho, entre otros), se deben clasificar por colores. El arrendatario debe construir la tabla de colores, la cual debe estar expuesta en un lugar visible, los colores asignados deben ser de fácil recordación para todo el personal operativo.

27) Realizar seguimiento diario a las mediciones de cloro residual y PH en el formato calidad del agua DO-f-70 o el actualizado que aplique de la Plataforma Compromiso, en caso de que le sea aplicable.
28) El contratista deberá cumplir con manifiesto de entrega de los residuos ordinarios, orgánicos y especiales como el aceite de cocina de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015. Título2. Capítulo 2. Sección 2. Subsección 3 Artículo 2.3.2.2.3.36, cuando le sea aplicable.
29) Implementar en su totalidad los requisitos de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** que le sean aplicables, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual.
30) El arrendatario se compromete a recibir y mantener en custodia y en perfectas condiciones, los equipos y/o elementos que se ponen a su disposición mediante inventario por parte del SENA para la prestación del servicio de cafetería.
31) El arrendatario deberá contratar preferiblemente aprendices del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, con el fin de que puedan ejercer su parte práctica allí.
32) El arrendatario deberá comprometerse a adquirir un porcentaje de sus productos, insumos o materias primas a emprendedores que estén relacionados con el SENA Regional Quindío, ya sean aprendices, instructores o egresados del mismo que tengan negocios relacionados con los productos a vender
33) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El proveedor deberá presentar soportes periódicos de la implementación del cronograma de capacitaciones al personal.	Contractuales.
El proveedor deberá suministrar y mantener disponibles las Fichas de Datos de Seguridad de las sustancias químicas compradas y utilizadas en las actividades del servicio.	Contractuales.
Entregar certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará y/o manipula los alimentos.	Contractuales.

Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal.	Contractuales.
Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables). Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que el proveedor cumpla con los lineamientos del "Programa de Inocuidad Alimentaria" y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma Compromiso (SENA).	Contractuales.
De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos de expendio o preparación, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud pública.	Contractuales.
A partir del 16 de diciembre de 2022, todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano envasados o empacados, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.	Contractuales.
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.	Contractuales.

Obligaciones ambientales del contratista

El proveedor deberá garantizar que el suministro de bolsas para la separación de residuos esté acorde con los requisitos normativos vigentes Verde: Residuos Orgánicos Aprovechables Blanco: Aprovechables Negro: No aprovechables Rojas: Residuos Peligrosos	Contractual
Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentos y cafetería deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno, según lo estipulado por la Ley 2232 de 2022	Contractual
El proveedor del servicio deberá garantizar el manejo y gestión adecuada de los aceites de cocina usado que se generen, mediante un gestor autorizado, presentar los certificados de aprovechamiento expedido por el gestor y realizar el reporte como generador de aceite de cocina usado ante la autoridad ambiental competente.	Contractual
Implementar estrategias que permitan prevenir la pérdida y desperdicio de alimentos y en caso de generarlos informar si se entregan a organizaciones sin ánimo de lucro o a refugios de animales en situación de abandono o su manejo como compostaje	Contractual

Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a

exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita

al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

<u>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</u>. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Revisó Componente jurídico: Luis Felipe Pérez López – Abogado Contratista.

Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	05/12/2024	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.